



## *Resolución de la Oficina de Administración*

**N° 019-2024-MTC/24.07**

Lima, 07 de febrero de 2024

### **VISTOS:**

El Memorando N° 476-2024-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, el Informe N° 0160-2024-MTC/24.07-CGA de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, y el Informe N° 058-2024-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, la Entidad puede modificarlo en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en concordancia con la normatividad antes señalada, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en el numeral 7.5, subnumerales 7.5.1, 7.5.2 y 7.5.3, establece que el Plan Anual de Contrataciones aprobado, puede modificarse en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el literal o) del numeral 6.3.2. de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24, de fecha 24 de mayo del 2023, establece como una de las funciones de Coordinación de Gestión de Abastecimiento la de: "Ejercer las funciones del Órgano

Encargado de las Contrataciones, en el marco de la normativa que regula las contrataciones del Estado”;

Que, dentro del contexto legal antes aludido, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 008-2024-MTC/24.07, de fecha 17 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones **inicial** correspondiente al ejercicio 2024 de la Unidad Ejecutora: 014 Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, el cual incluyó seis (06) procedimientos de contratación, correspondiente a las necesidades de las diferentes áreas usuarias;

Que, mediante el Memorando N° 476-2024-MTC/24.07, de fecha 02 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 0160-2024-MTC/24.07-CGA, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, a través del cual sustenta la propuesta de modificación, concluyendo en la necesidad de aprobar la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2024 de la Unidad Ejecutora 014 del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, con la finalidad **INCLUIR** (01) procedimiento de selección, denominado "Servicio de Acceso a Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital –EPAD en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Cusco", con un valor estimado de S/ 86,968,495.50 (Ochenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Soles), en virtud del requerimiento formulado por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, en correspondencia con el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN y el Presupuesto Institucional de Apertura, debidamente aprobados, de conformidad a lo señalado en el artículo 15 del TUO de la Ley;

Que, mediante el Informe N° 058-2024 -MTC/24.06 la Oficina de Asesoría Legal emite opinión indicando que resulta viable y en mérito a lo sustentando por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, mediante el Informe N° 0160-2024-MTC/24.07-CGA, recomienda que se apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 26 de abril de 2023 el Titular de la Entidad, aprobó en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2, delegar facultades en materia de Contrataciones del Estado en el/la Director/a de la Oficina Administración, para que, entre otros, apruebe las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del PRONATEL, así como evaluar y supervisar su ejecución, facultades que continúan vigente en atención a lo señalado en el Memorando Múltiple N° 001-2024-MTC/24.06 de fecha 04 de enero del 2024;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, la Directiva N° 005-2020-MTC/24 Disposiciones para el Desarrollo de las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías en el Programa



## *Resolución de la Oficina de Administración*

Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, mediante la cual se delega facultades en la Oficina de Administración para modificar el Plan Anual de Contrataciones del PRONATEL, Resolución N° 107-2023-MTC/24 que dispone que la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ejerce funciones como órgano encargado de las contrataciones;

Con el visto del Coordinador de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, para el año fiscal 2024, a fin de **INCLUIR** Un (01) procedimiento de selección, denominado "Servicio de Acceso a Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital –EPAD en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Cusco", conforme al detalle del ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL ([www.pronatel.gob.pe](http://www.pronatel.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Artículo 3.-** Disponer que la Coordinación de Gestión de Abastecimiento publique la presente resolución el SEACE dentro del plazo de ley.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de la Oficina de Dirección de Ingeniería y Operaciones, y la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, para su conocimiento y acciones correspondientes.

### **Regístrese y comuníquese**

**JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA**  
DIRECTOR  
Oficina de Administración  
Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

**ANEXO 1**

<b>N° Ref. PAC</b>	<b>OBJETO</b>	<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>ITEMS</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>MES PROGRAMADO</b>
7	2- SERVICIO	75- CONCURSO PÚBLICO	Servicio de Acceso a Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital – EPAD en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Cusco	01- Región Apurímac	S/ 25,349,998.50	02-feb
				02 - Región Ayacucho	S/ 24,959,998.50	
				03 - Región Huancavelica	S/ 23,399,998.50	
				04 - Región Cusco	S/ 13,258,500.00	
					<b>86,968,495.50</b>	